

Alvarado, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00171-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de HÉCTOR HENDE CARRERO, por las siguientes sumas:

1.1.- De ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$11.999.077.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066076100011858; más los intereses remuneratorios causados desde el 30 de abril de 2020, hasta el día 30 de octubre de 2020 conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré; más los intereses moratorios desde el 31 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066076100013084; más los intereses remuneratorios desde el 7 de enero de 2020, hasta el 7 de enero de 2021 conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré; más los intereses moratorios desde el 8 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$938.347.00) por concepto de capital de la obligación contenida el pagaré 4866470213504533; más los intereses remuneratorios desde el 14 de noviembre de 2019, hasta el 21 de septiembre de 2020 conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré; más los intereses moratorios desde el 22 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a los doctores ROCÍO DEL PILAR MUÑOZ PENA y SANTIAGO POSSO ANDRADE para que desarrolle las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

228d68f2d863ac82f36c3deef3e7a57557f606164e49f9d7fdd3392356f7a1f

Documento generado en 15/10/2021 03:57:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>